



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, para el desarrollo de una intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, para el ejercicio 2021, todo ello con cargo a la partida presupuestaria 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, por importe de 500.000,00 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE, PARA EL DESARROLLO DE UNA INTERVENCIÓN EN LA FACHADA FLUVIAL NORTE DEL CASCO ANTIGUO DE ALBUDEITE.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R
4. Propuesta de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.
5. Memoria económica.
6. Informe imposibilidad concurrencia.
7. Memoria justificativa.
8. Informe técnico justificativo.
9. Texto Decreto.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio y arquitectura, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril.

Según la memoria justificativa, obrante en el expediente, el talud norte de la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite sufre un potente proceso de erosión que está produciendo el lavado de la zona de apoyo de distintas edificaciones construidas al borde del mismo provocando graves desprendimientos y patologías de diferente naturaleza. Por ello la actuación de consolidación del talud resulta de gran urgencia tanto por la afección que está creando a la cimentación de las viviendas localizadas sobre el mismo como por el riesgo para las personas que deambulen por el camino terrero existente junto al río Mula en dicha zona.

El proyecto de decreto establece en su artículo 6 que la cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 500.000,00 Euros para el desarrollo de la Actuación en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por tanto se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, para el desarrollo de una intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, con cargo a la partida presupuestaria 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, por importe de 500.000 euros, cuyo texto se acompaña.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)



DECRETO N.º XXX/2021, DE XX DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE, PARA EL DESARROLLO DE UNA INTERVENCIÓN EN LA FACHADA FLUVIAL NORTE DEL CASCO ANTIGUO DE ALBUDEITE

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura y urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional.

El talud de la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, sufre un potente proceso de erosión que está produciendo el lavado de la zona de apoyo de distintas edificaciones construidas al borde del mismo provocando graves desprendimientos y patologías de diferente naturaleza. Por ello la actuación de consolidación del talud resulta de gran urgencia tanto por la afección que está creando a la cimentación de las viviendas localizadas sobre el mismo como por el riesgo para las personas que deambulen por el camino terrero existente junto al río Mula en dicha zona.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante la situación de urgencia, pretende facilitar la ejecución de obras en la fachada fluvial norte del casco antiguo del municipio, debido al estado del talud y del camino existente junto al cauce que presentan graves deficiencias y requieren obras de consolidación urgentes.

Constatados los buenos resultados que en otros municipios ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso que el Ayuntamiento de Albudeite asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con esta intervención.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura subvencionará por un importe máximo de 500.000,00 Euros el desarrollo de la actuación



En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de octubre de 2021.

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio 2021, en la cuantía máxima de 500.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, 100% Fondos propios, para un proyecto de intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, estableciéndose su distribución según el siguiente desglose:

- Redacción de Proyecto Básico global que dé respuesta a los cuatro objetivos planteados en el Anexo B de condiciones generales: máximo subvencionable 30.000,00 €
- Redacción de Proyecto de Ejecución de la fase de consolidación de la ladera en la totalidad del ámbito descrito en el Anexo A: máximo subvencionable 60.000,00 €
- Dirección Facultativa de las obras de consolidación de la ladera: máximo subvencionable 30.000,00 €
- Ejecución de obras de consolidación de la ladera: 380.000,00 €

En el caso de que alguna de las partidas destinada a proyectos y dirección facultativa se vea minorada, podrá incrementar el importe de la subvención destinada a la ejecución de las obras de consolidación de la ladera en la misma cuantía, que haya sido objeto de minoración, previa petición justificada del Ayuntamiento de Albudeite.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la



especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Albudeite.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será una Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Albudeite, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en la orden que se dicte.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:



a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 500.000,00 Euros el desarrollo de la Actuación en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Albudeite, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará una vez dictada la Orden a través de la cual se formaliza la concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.



Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Albudeite vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante:

Presentación por cada una de las actuaciones subvencionadas de una memoria económica justificativa individualizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas y documentos formalizados que justifican los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluyendo copias auténticas de:

- Contratos formalizados
- Certificaciones de obra
- Justificante de entrega de proyectos
- Acta de recepción de obras
- Documentación acreditativa del pago:

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2.- El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2023 y el plazo de justificación hasta 31 de mayo de 2023, pudiendo ser objeto de ampliación por acuerdo expreso de ambas partes, previa petición del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente previsto.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizada la actuación si la totalidad de los gastos subvencionados suponen un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia será objeto de reintegro por el Ayuntamiento. En el caso de que los gastos derivados de la actuación supongan un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

La subvención derivada del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Territorio y Arquitectura

Artículo 13. Publicidad y transparencia

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a xx de xx de 2021.- El Presidente, Fernando López Miras. El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para el desarrollo de una intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Albudeite de una subvención total de 500.000 euros con cargo a la partida 14.05.00.432B.766.600, proyecto 48621 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2021, para la ejecución de una intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite que comprende: redacción del proyecto básico global que dé respuesta a los objetivos planteados en el Anexo B al informe de justificación de fecha 18 de octubre de 2021 que obra en el expediente (máximo subvencionable de 30.000€) redacción del proyecto de ejecución de la fase de consolidación de la ladera (máximo subvencionable de 60.000 €) ejecución de las obras de consolidación de la ladera (máximo subvencionable de 380.000 €) y dirección facultativa de dichas obras (máximo subvencionable de 30.000 €).

La subvención, que ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 20 de octubre de 2021, se concede al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, dada la especificidad de las obras que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Albudeite, según informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura que obra en el expediente.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.05.00.432B.766.600 del presupuesto vigente para financiar



el gasto que comporta la concesión y pago de la subvención y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto.

Por todo lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia en relación con el art. 22.2c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TECNICO RESPONSABLE

Vº Bº JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Asunción Estrán Martínez

Fdo.: Fernando Roca Guillamón



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1405	D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA
Centro de Gasto	140500	C.N.S. D.G. TERRITORIO Y ARQUITECTURA
Programa	432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Subconcepto	76600	ACTUACIONES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	048621210001	AYT.ALBUDEITE FACHADA RIO MULA CASCO ANT
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV AYTO ALBUDEITE FACH RIO MULA C ANTI ACTUACIONES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA EVA MARIA ANDREU MUÑOZ	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA EVA MARIA ANDREU MUÑOZ
---	--

F. Preliminar	18.10.2021	F. Impresión	25.10.2021	F.Contabilización	25.10.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio y arquitectura, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril.

Según la memoria justificativa, el talud norte de la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite sufre un potente proceso de erosión que está produciendo el lavado de la zona de apoyo de distintas edificaciones construidas al borde del mismo provocando graves desprendimientos y patologías de diferente naturaleza. Por ello la actuación de consolidación del talud resulta de gran urgencia tanto por la afección que está creando a la cimentación de las viviendas localizadas sobre el mismo como por el riesgo para las personas que deambulen por el camino terrero existente junto al río Mula en dicha zona.

El proyecto de decreto establece en su artículo 6 que la cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 500.000,00 Euros para el desarrollo de la Actuación en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PROPONGO

Único.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Albudeite, para el desarrollo de una intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite para el ejercicio 2021, todo ello con cargo a la partida presupuestaria 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, por importe de 500.000,00 euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Jaime Pérez Zulueta

(Documento firmado electrónicamente)



MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS AL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE, PARA EL DESARROLLO DE UNA INTERVENCIÓN EN LA FACHADA FLUVIAL NORTE DEL CASCO ANTIGUO DE ALBUDEITE

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que:

“Todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma viene determinado por la existencia de un interés público y social, por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, así como la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Albudeite.

La subvención es por importe máximo de 500.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, con cargo a la partida: 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001 para el proyecto con denominación: AYT. ALBUDEITE FACHADA RIO MULA CASCO ANT

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.- Repercusión de la norma en el estado de gastos del presupuesto

En relación con la previsión de gastos, se ha comprobado que en el presupuesto del ejercicio corriente existe en la actualidad crédito disponible para gastos en la partida presupuestaria 140500.432B.76600, proyecto 48621 por un importe total que asciende a 500.000,00 euros.

II.- Repercusión de la norma en el estado de ingresos del presupuesto

El artículo 9 del presente proyecto de Decreto, regula las obligaciones económicas de los beneficiarios con relación al reintegro de las ayudas, en los supuestos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los casos de incumplimiento previsto en el mismo artículo, de tal suerte que, en todos los casos en que proceda el reintegro de la subvención, se exigirá a los beneficiarios el reintegro de la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes.

De todo lo cual, hago constar en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, fecha y firma en el lateral
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO
Concepción Pajarón Fernández



IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE PARA EL DESARROLLO DE UNA INTERVENCIÓN EN LA FACHADA FLUVIAL NORTE DEL CASCO ANTIGUO DE ALBUDEITE

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio y arquitectura, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril.

Según informe de fecha 21/10/2020 del Servicio de Ordenación del Territorio, de justificación de la concesión directa de una subvención para el desarrollo de una intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, el talud norte sufre un potente proceso de erosión que está produciendo el lavado de la zona de apoyo de distintas edificaciones construidas al borde del mismo provocando graves desprendimientos y patologías de diferente naturaleza. Por ello la actuación de consolidación del talud resulta de gran urgencia tanto por la afección que está creando a la cimentación de las viviendas localizadas sobre el mismo como por el riesgo para las personas que deambulen por el camino terrero existente junto al río Mula en dicha zona.

Existe interés público regional y local en el desarrollo de la intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura subvencionará por un importe máximo de 500.000,00 Euros el desarrollo de la Actuación en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 para el proyecto con denominación: AYT. ALBUDEITE FACHADA RIO MULA CASCO ANT, según memoria económica de la presente subvención.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma viene determinado por la existencia de un interés público y social, por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, así como la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Albudeite.

Murcia,

DIRECTOR GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

(Documento firmado electrónicamente)

Jaime Pérez Zulueta



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE PARA EL DESARROLLO DE UNA INTERVENCIÓN EN LA FACHADA FLUVIAL NORTE DEL CASCO ANTIGUO DE ALBUDEITE

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio y arquitectura, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril.

Según informe de fecha 21/10/2020 del Servicio de Ordenación del Territorio, de justificación de la concesión directa de una subvención para el desarrollo de una intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, el talud norte sufre un potente proceso de erosión que está produciendo el lavado de la zona de apoyo de distintas edificaciones construidas al borde del mismo provocando graves desprendimientos y patologías de diferente naturaleza. Por ello la actuación de consolidación del talud resulta de gran urgencia tanto por la afección que está creando a la cimentación de las viviendas localizadas sobre el mismo como por el riesgo para las personas que deambulen por el camino terrero existente junto al río Mula en dicha zona.

En base a los objetivos de la agenda urbana española se establecen las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de un proyecto global teniendo en cuenta todas las variables, entre otras:
- Solución urgente y prioritaria al problema de erosión / cimentaciones.
 - Solución al impacto paisajístico generado por las edificaciones existentes y su tratamiento de fachada o inexistencia del mismo.
 - Solución sostenible a la accesibilidad de las viviendas de la zona alta del barrio.
 - Regeneración urbana del casco antiguo mediante planes de fachadas, soluciones basadas en la naturaleza y actuaciones de microurbanismo en solares vacantes.
 - Creación de un recorrido turístico y conexión del mismo con la Vía Verde del Noroeste y con paseo fluvial ya existente.

Dicho proyecto deberá ser capaz de ser ejecutado por fases, debiendo estar contenida de forma ineludible en la primera de ellas, la consolidación del talud por la urgencia que requiere la situación actual.

- b) Consideración del paisaje urbano y natural transversalmente y como parte integrante del proyecto global.

Dicho informe incorpora asimismo, un anexo A que delimita el ámbito de actuación y un anexo B, que recoge las características, condiciones y contenido pormenorizado del proyecto de actuación descrito.

Constatados los buenos resultados que en otros municipios ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas se entiende justificado, en el presente caso que el Ayuntamiento de Albudeite asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con esta intervención.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Maria de la O Chica Uribe

Documento firmado electrónicamente

(Ver banda lateral)

INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIÓN EN LA FACHADA FLUVIAL NORTE DEL CASCO ANTIGUO DE ALBUDEITE.

ANTECEDENTES

El área objeto de informe, cuya delimitación se indica en el Anexo A, engloba un conjunto de edificaciones, en su mayor parte de antigüedad superior a 70 años; se trata de viviendas unifamiliares entre medianeras con una y dos alturas sobre rasante, en una trama urbana de estrechos viales como es habitual en un casco antiguo. El límite de norte de la zona queda constituido por el encuentro con el cauce del río Mula, existiendo un gran desnivel entre ambas zonas, con un talud de terreno natural sin tratamiento alguno de sostenimiento.

La tendencia actual de los propietarios de las viviendas existentes es la del abandono de las mismas y la no reparación de patologías que finalmente deriva en la ruina de las edificaciones.

El talud norte sufre un potente proceso de erosión que está produciendo el lavado de la zona de apoyo de distintas edificaciones construidas al borde del mismo; dicho proceso ha provocado graves desprendimientos y patologías de diferente naturaleza.



Fig.01. Detalle de los desprendimientos que han tenido lugar recientemente y el lavado de la zona de apoyo de las cimentaciones de las viviendas existentes.



En base a las comprobaciones llevadas a cabo en las visitas realizadas, se emite el siguiente:

INFORME

La actuación de consolidación del talud resulta de gran urgencia tanto por la afección que está creando a la cimentación de las viviendas localizadas sobre el mismo como por el riesgo para las personas que deambulen por el camino terrero existente junto al río Mula en dicha zona.

Una vez se haya resuelto la urgencia de consolidación, si bien el estado actual del talud y camino junto al cauce, así como la propia trama urbana ubicada sobre el mismo, presentan graves deficiencias; la propia morfología del territorio, la presencia del cauce natural y el recorrido por el barrio se constituyen claramente como potencialidades que, en caso de desarrollarse, podrían suponer una notable mejora tanto del atractivo turístico (y por tanto de la posibilidad de ingresos) como de la calidad de vida de sus habitantes (invirtiendo por tanto la tendencia a la despoblación).

El adecuado tratamiento paisajístico del talud y de las viviendas existentes crearía no sólo un espacio contemplativo, que ya de por sí crearía un valor añadido frente al actual impacto paisajístico, también generaría un espacio de uso de gran valor tanto para los habitantes de Albudeite como de los posibles visitantes.

El recorrido desde la iglesia y el ayuntamiento, a través de un paseo fluvial que conectara al oeste con la trama urbana del casco antiguo, para volver a través de un entramado de calles sometidas a un proceso de regeneración y QUE conectaría con el paseo fluvial ya ejecutado al este, daría lugar tanto a una mejora de la calidad de vida como a la creación de un atractivo que a su vez generaría actividad.

El posible desvío de la Vía Verde del Noroeste a su paso por Albudeite y su implantación a través del paseo fluvial potenciaría aún más la puesta en valor de un espacio actualmente deprimido.

Por último, la existencia de solares vacantes en el casco antiguo genera oportunidades de microuurbanismo (pequeñas bolsas de aparcamiento, pequeños espacios de reunión al aire libre, etc.) con gran potencial y una gran eficiencia en materia de inversión/resultados.

La Agenda Urbana Española se constituye como un marco estratégico que busca orientar las decisiones y políticas que inciden en lo territorial y lo urbano con una visión global, integrada y continuada en el tiempo. Se crea con la finalidad además de potenciar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) buscando entre otros aspectos ciudades sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes.



Entre otros, la Agenda Urbana Española marca los siguientes objetivos:

- Uso racional del suelo, conservación y protección.
- Revitalizar la ciudad existente.
- Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.
- Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.
- Impulsar y favorecer la economía urbana.

En base a los citados objetivos, la actuación objeto de convenio deberá contemplar:

- a) Elaboración de un proyecto global teniendo en cuenta todas las variables, entre otras:
- Solución urgente y prioritaria al problema de erosión / cimentaciones.
 - Solución al impacto paisajístico generado por las edificaciones existentes y su tratamiento de fachada o inexistencia del mismo.
 - Solución sostenible a la accesibilidad de las viviendas de la zona alta del barrio.
 - Regeneración urbana del casco antiguo mediante planes de fachadas, soluciones basadas en la naturaleza y actuaciones de microurbanismo en solares vacantes.
 - Creación de un recorrido turístico y conexión del mismo con la Vía Verde del Noroeste y con paseo fluvial ya existente.

Dicho proyecto deberá ser capaz de ser ejecutado por fases, debiendo estar contenida de forma ineludible en la primera de ellas, la consolidación del talud por la urgencia que requiere la situación actual.

- b) Consideración del paisaje urbano y natural transversalmente y como parte integrante del proyecto global.

Todo de acuerdo con el contenido pormenorizado que se expone en el Anexo B del presente informe.

EL ARQUITECTO

Juan de Dios Moreno Moñino

*(Documento firmado electrónicamente en
Murcia, en la fecha expresada al margen)*



ANEXO A.

LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El área de intervención ocupa una extensión superficial aproximada de 18.000 m², quedando delimitada al noreste por el trama ya urbanizado del borde fluvial y marquesina de mirador; al noroeste por el cauce del río Mula, al suroeste por el fin de la trama urbanizada y al sureste por las calles Morón, Triana, Castillo y de Arriba.

Dicha delimitación viene motivada por tratarse del área en la que se ubica el talud a tratar, el camino terrero de la mota del río también existente y las viviendas cuya cimentación se ve afectada por el estado de degradación del talud y que además constituyen la fachada visible de dicho espacio fluvial; así mismo se incluyen diferentes parcelas que, sin cumplir los requisitos anteriormente citados, representan por su proximidad una oportunidad para el desarrollo de actuaciones de microubanismo para la revitalización y mejora de la calidad de vida en el casco antiguo.



DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Fig.01. Ámbito de la actuación sobre ortofoto PNOA.

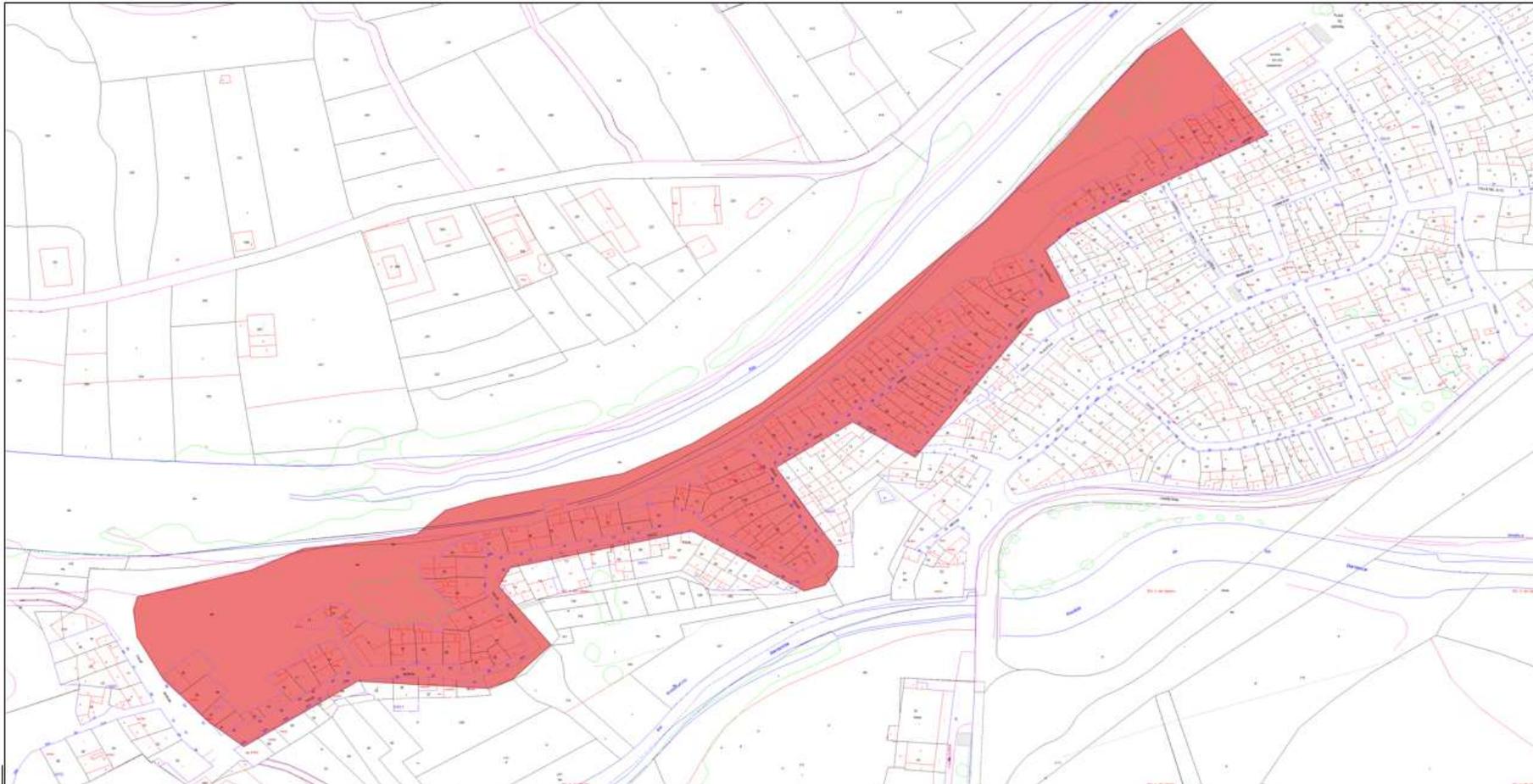


Fig.02. Ámbito de la actuación sobre cartografía catastral.



ANEXO B.

CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN FACHADA FLUVIAL NORTE DEL CASCO ANTIGUO DE ALBUDEITE

El objeto de este anexo es identificar y definir las condiciones y características que deberán considerarse para la redacción del Proyecto de Actuación en fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite a que se refiere la presente subvención.

Teniendo en cuenta el alcance y magnitud de los objetivos definidos, se hace necesario el desarrollo por fases de la actuación, por ello se requiere un proyecto básico global que dé respuesta a la totalidad de requerimientos y que permita su ejecución por etapas y actuaciones que puedan ser entregadas al uso público y cumplir su función por sí mismas; posteriormente dicho proyecto se desarrollará mediante proyectos de ejecución parciales.

Los déficits y potencialidades a los que debe dar respuesta el proyecto básico y los posteriores proyectos de ejecución, se deben materializar en las siguientes líneas de actuación:

01. Solución al problema de erosión del talud, desprendimientos y patologías de cimentación asociadas.
02. Creación de paseo fluvial que aproveche el potencial paisajístico del área objeto de convenio.
03. Regeneración arquitectónica de fachadas norte recayentes a curso fluvial del río Mula.
04. Regeneración urbana del casco antiguo mediante mejora de accesibilidad y actuaciones de microubanismo que mejoren la calidad de vida de la población y la posible atracción de turismo.

Para cada una de las citadas líneas de actuación se establecen los siguientes criterios de intervención a considerar en los proyectos de desarrollo:

01. Erosión de talud:

La solución a adoptar por el proyecto debe garantizar constructivamente la estabilidad mecánica en el tiempo del talud, respetando al mismo su carácter de intervención de cualificación paisajística.

No se empleará como solución el gunitado de hormigón tanto por su ineficacia en este tipo de terreno como por la afección paisajística que generaría.

Las soluciones deberán utilizar preferiblemente sistemas de muros de piedra, gaviones, mallas de coco, sostenimiento vegetal o la combinación de los mismos.

02. Creación de paseo fluvial



Protegido de los desprendimientos por la actuación indicada en el apartado anterior, el paseo se desarrollará paisajísticamente integrado con la solución que se haya adoptado para el sostenimiento del talud; debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Conexión real con plaza de la Iglesia y el Ayuntamiento.
- b) Conexión con paseo fluvial ya existente al noreste.
- c) Conexión peatonal con entramado de calles del casco antiguo, permitiendo un recorrido circular.
- d) Creación de zonas de sombra mediante la incorporación de arbolado.
- e) Creación de zonas de descanso / estancia / relación e interacción social.
- f) Recorrido peatonal y ciclable.

03. Regeneración arquitectónica de fachadas norte

Sin perder la heterogeneidad formal que, en si misma puede constituir un atractivo, la solución que el/los proyecto/s debe/n aportar es la cualificación del espacio mediante un tratamiento que permita una lectura de conjunto generadora de identidad positiva.

La solución debe tener en cuenta y formar parte de la solución conjunta paisajística generada junto con la solución del talud como del paseo fluvial.

04. Regeneración urbana del casco antiguo

Con la finalidad de frenar el crecimiento negativo de población en el casco antiguo y el abandono de viviendas, el proyecto deberá diseñar e incorporar distintas actuaciones de microuurbanismo en espacio público, solares vacantes o suelo a obtener, dichas actuaciones deberán dar respuesta a los siguientes objetivos:

- a) Accesibilidad en espacio público.
- b) Creación y/o cualificación de miradores.
- c) Creación de pequeños espacios de interacción social.
- d) Incorporación de vegetación a la trama urbana, tanto funcionalmente como creadora de espacios de sombra como subjetivamente como generadora de sensación de contacto con la naturaleza.

En cualquier caso los proyectos de obra deberán comprender, al menos, los documentos especificados en el artículo 233.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como los Estudios Geotécnicos, informe o estudios previos necesarios.



La contratación de la redacción de el/los proyecto/s de ejecución incluirá, siempre que así se considere, la contratación de la correspondiente Dirección de Obra al mismo equipo adjudicatario.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y estará compuesto, al menos, por un responsable del proyecto, así como técnicos competentes en intervención en desarrollos urbanos, paisajismo urbano y patrimonio. Así mismo podrán formar parte del equipo especialistas en otras disciplinas que se consideren relevantes para el desarrollo del trabajo.

El responsable del proyecto será Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

IMPORTE SUBVENCIONABLES

01. Redacción de Proyecto Básico global que dé respuesta a los cuatro objetivos planteados (Importe máximo 30.000,00 € IVA Incluido).
02. Redacción de Proyecto de Ejecución de la fase de consolidación de la ladera en la totalidad del ámbito (Importe máximo 60.000,00 € IVA incluido).
03. Dirección Facultativa de las obras de consolidación de la ladera (Importe máximo 30.000,00 € IVA incluido).
04. Ejecución de obras de consolidación de la ladera (Importe máximo 380.000,00 € IVA incluido, salvo que alguna de las partidas anteriores se vea minorada, pudiendo en ese caso incrementar el importe de las obras en la misma cuantía).



DECRETO N.º XXX/2021, DE XX DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE, PARA EL DESARROLLO DE UNA INTERVENCIÓN EN LA FACHADA FLUVIAL NORTE DEL CASCO ANTIGUO DE ALBUDEITE

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura y urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional.

El talud de la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, sufre un potente proceso de erosión que está produciendo el lavado de la zona de apoyo de distintas edificaciones construidas al borde del mismo provocando graves desprendimientos y patologías de diferente naturaleza. Por ello la actuación de consolidación del talud resulta de gran urgencia tanto por la afección que está creando a la cimentación de las viviendas localizadas sobre el mismo como por el riesgo para las personas que deambulen por el camino terrero existente junto al río Mula en dicha zona.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ante la situación de urgencia, pretende facilitar la ejecución de obras en la fachada fluvial norte del casco antiguo del municipio, debido al estado del talud y del camino existente junto al cauce que presentan graves deficiencias y requieren obras de consolidación urgentes.

Constatados los buenos resultados que en otros municipios ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso que el Ayuntamiento de Albudeite asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con esta intervención.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura subvencionará por un importe máximo de 500.000,00 Euros el desarrollo de la actuación



En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX de octubre de 2021.

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio 2021, en la cuantía máxima de 500.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, 100% Fondos propios, para un proyecto de intervención en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, estableciéndose su distribución según el siguiente desglose:

- Redacción de Proyecto Básico global que dé respuesta a los cuatro objetivos planteados en el Anexo B de condiciones generales: máximo subvencionable 30.000,00 €
- Redacción de Proyecto de Ejecución de la fase de consolidación de la ladera en la totalidad del ámbito descrito en el Anexo A: máximo subvencionable 60.000,00 €
- Dirección Facultativa de las obras de consolidación de la ladera: máximo subvencionable 30.000,00 €
- Ejecución de obras de consolidación de la ladera: 380.000,00 €

En el caso de que alguna de las partidas destinada a proyectos y dirección facultativa se vea minorada, podrá incrementar el importe de la subvención destinada a la ejecución de las obras de consolidación de la ladera en la misma cuantía, que haya sido objeto de minoración, previa petición justificada del Ayuntamiento de Albudeite.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la



especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Albudeite.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será una Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Albudeite, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en la orden que se dicte.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:



a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 500.000,00 Euros el desarrollo de la Actuación en la fachada fluvial norte del casco antiguo de Albudeite, con cargo a la partida presupuestaria: 140500.432B.76600, proyecto 48621, subproyecto 048621210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Albudeite, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará una vez dictada la Orden a través de la cual se formaliza la concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.



Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Albudeite vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante:

Presentación por cada una de las actuaciones subvencionadas de una memoria económica justificativa individualizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas y documentos formalizados que justifican los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluyendo copias auténticas de:

- Contratos formalizados
- Certificaciones de obra
- Justificante de entrega de proyectos
- Acta de recepción de obras
- Documentación acreditativa del pago:

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2.- El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2023 y el plazo de justificación hasta 31 de mayo de 2023, pudiendo ser objeto de ampliación por acuerdo expreso de ambas partes, previa petición del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente previsto.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizada la actuación si la totalidad de los gastos subvencionados suponen un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia será objeto de reintegro por el Ayuntamiento. En el caso de que los gastos derivados de la actuación supongan un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

La subvención derivada del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Territorio y Arquitectura

Artículo 13. Publicidad y transparencia

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a xx de xx de 2021.- El Presidente, Fernando López Miras. El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.